I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 658 /

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES MOROSAS.-

REQUINOA, Marzo 29 del 2010.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Rosa Edilia Guerra Palma, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales morosas.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio Nº 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio Nº 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio Nº 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

D E C R E T O :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patentes comerciales morosas, a la Sra. **ROSA EDILIA GUERRA PALMA, RUT. Nº 10.608.251-0,** por los períodos **ENERO-JUNIO 2009 A ENERO-JUNIO 2010** de su giro **"ALMACEN, CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS Y CIGARRILLOS", ROL Nº 2000819,** domiciliada comercialmente en Pasaje Florisa Becerra Nº 19, Población Nuevo Horizonte, Pichiguao, comuna de Requínoa.

La contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.